

Bogotá D.C.

Señor:

ADMINISTRADOR Y / O QUIEN HAGA SUS VECES

EDIFICIO RECUERDO 33

Dirección: CARRERA 33 # 25-61 OFINICA DE ADMINISTRACION

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 2157 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2019 EXPEDIENTE 1-2018-11075-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No No 2157 del 3 de octubre de 2019. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"**; acto administrativo que no fue objeto de recurso alguno quedando debidamente ejecutoriada el día 07 de octubre del 2021, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora ESTAR TECTONICA LTDA, identificada con Nit. 900.185.202-1, representada legalmente por el señor ALFREDO SUAREZ OBANDO, (o quien haga sus veces) para que dentro del término de dos meses (2) (calendarios) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO RECUERDO 33 consistente en "2. la pintura de la puerta de entrada principal por arreglos de chapa y demás no se ha realizado", ya que constituye deficiencia constructiva calificada como afectación leve. Conforme se evidencia en el informe de verificación de hechos No. 18-653 del 30 de octubre del 2018 (34-36) lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente resolución.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, Si la mencionada sociedad **ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo**; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: KENNY DAVID FERNANDEZ ACOSTA

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☒ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehusado	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
	☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
	☐ 1 ☐ 2 No Reside		
Fecha 1: 2010 25 R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: JDR6E		Nombre del distribuidor:	
C.C. 94.313.500		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: NO EXISTE EL NUMERO		Observaciones:	